



**ACUERDO N° 004 DE 2020  
(27 de mayo de 2020)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y REGLAMENTA LA CONSTITUCIÓN DE  
UN FONDO DE BECAS POR CONTINGENCIA DEL COVID-19**

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 25 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en la Institución Universitaria CEIPA concebimos la sostenibilidad como parte integral de nuestro modelo educativo y la proyección social que representa, a su vez es transversal a las funciones sustantivas de la institución; la investigación, la extensión y la docencia, creando valor para la sociedad por medio de estas y de la relación con la comunidad.
2. Que dentro de nuestro Principio Rector declaramos y practicamos que somos una empresa líder que gestiona el conocimiento gerencial y que está comprometida con el desarrollo de las personas y la formación integral.
3. Que la situación que está viviendo el país y el mundo en materia económica es motivo para que CEIPA, como institución responsable, promueva los comportamientos de generosidad y bondad para con las personas que presentan dificultades para cumplir su sueño de ser profesional.
4. Que, en sesión extraordinaria del Consejo Directivo del 27 de mayo de 2020, se aprobó la creación de un fondo de becas financiado mediante recursos propios y los requisitos que deberá cumplir el aspirante acceder a estas ayudas.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la creación de un fondo de becas para apoyar a los estudiantes afectados económicamente por la pandemia del COVID-19, la cual será financiada mediante recursos propios de la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVO:** promover el acceso, permanencia y éxito del proyecto estudiantil de población talentosa y que en la actualidad cuenta con dificultades económicas como consecuencia de la Pandemia COVID- 19, por medio del otorgamiento de becas parciales y/o planes de financiamiento para el pago de su matrícula.

**ARTÍCULO TERCERO. COMITÉ DE BECAS:** es el estamento designado por la institución para la evaluación y asignación de los beneficiarios. Es liderado por el Rector y conformado por la Gerencia Administrativa, Director Financiero, la Secretaria General, un Líder Académico, y un Líder del Equipo Ser Maestro.



**ARTÍCULO CUARTO. TIPO DE BECA:** Institucional - Proviene de los excedentes operacionales de ejercicios anteriores, el monto es determinado por el Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO:** las becas serán parciales y el porcentaje de asignación será determinado por el Comité de Becas previo estudio de cada caso particular y de acuerdo a la necesidad del estudiante.

**ARTÍCULO QUINTO. PROCESO DE BECAS:** el proceso para la asignación de las becas tendrá cuatro etapas:

- a. **Convocatoria:** la convocatoria está a cargo de la Dirección de Servicios de la institución, el medio de comunicación será el Correo Institucional y los canales oficiales. En esta etapa se publican los requisitos y el medio por el cual aplicar.
- b. **Postulación:** una vez se abrió la convocatoria, el estudiante que consideró cumple los requisitos, diligenció los formularios y aplicó siguiendo el procedimiento señalado en la convocatoria. Una vez cerrada la misma no se recibirán más aplicaciones.
- c. **Selección:** el Comité de Becas será el encargado de seleccionar los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y deberes de los estudiantes planteados en este documento. Una vez seleccionados los beneficiarios, el Comité deberá informarle a la Dirección de Servicios mediante acta con el fin de comunicar los estudiantes becarios y a la Gerencia administrativa para lo de su competencia.
- d. **Adjudicación:** una vez informado por el Comité de Becas, la Dirección de Servicios informará a los estudiantes seleccionados como beneficiarios de las becas y procederá a realizar la pre-matricula correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ESTUDIANTES QUE SE POSTULARON AL FONDO DE BECAS COVID -19:**

- a. Tener un promedio acumulado mayor o igual a 4.0.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- c. No ser beneficiarios de otro programa que cubra más del 50% de la matrícula, tales como Todos a la U, Fondo Sapiencia, Super E, entre otros.
- d. Diligenciar formulario y remitir documentación solicitada en la Convocatoria.
- e. Tener un espíritu CEIPA, consiste en identificarse y practicar la filosofía y valores institucionales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Sabaneta, a los veintisiete días del mes de mayo de 2020

**DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**  
Rector

**VALENTINA LLERAS PATIÑO**  
Secretaria General